

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta—Art. 1.º DEL Codigo CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.— (Real Order de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este Bolarin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6.75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Rema Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

Diputación provincial de Zamora

Lista de suscripción para proveer de impermeables á los soldados del Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Toledo.

	Pesetas
Suma anterior	7.086'50
Don Guillermo Rodríguez	16
El Ayuntamiento de Vadillo de la Gua-	
reña	16
El idem de Riego del Camino	16
El idem de Quiruelas de Vidriales	16
El idem de Ferreras de abajo	_16
Suma y sigue	7.166'50
NOTA.—Continúa abierta la suscr	ipción.

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 15 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve y media á las trece horas, advirtiendo que solo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los doeumentot oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 15.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 16.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos. Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

Día 17.—Palazuelo, Peñaudende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades y Torregamones.

Día 19.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villar-diegua, Viñuela y Zafara.

Día 20.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfría, Friera, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobaye, Riofrío, Samir y San Pedro de Zamudia.

Día 21.—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capítal.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 12 de Diciembre de 1921.—El Dipntado Visitador, Cruz Horacio Miguel Cancelo.—El Presidente, César Alonso.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Valdescorriel, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en

pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 7 de Diciembre de 1921. El Gobernador, Antonio Infante.

Señas del semoviente.

Un macho cabrío capón, castaño, de cuatro años de edad, mediana corpulencia, con dos señales en el costado izquierdo y de raza portuguesa.

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de proveerse en la próxima renovación bienal de Concejales, que se publica en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernaeión de 24 de Novicmbre de 1919.

Rábano de Aliste.—Cinco ordinarias. Bóveda de Toro.—Cuatro ordinarias.

Villamayor de Campos.—Cuatro ordinarias. Ceadea.—Cuatro ordinarias.

Lanseros.—Tres ordinarias y una extraordinaria por defunción.—Total cuatro.

Morales de Valverde, —Tres ordinarias. Morales de Rey.—Cinco ordinarias.

Moreruela de los Infanzones.—Tres ordinarias.

Andavias.-Tres ordinarias.

Cotanes del Monte. - Cuatro ordinarias.

Villaferrueña.—Tres ordinarias y una por aumeuto de mayor número de habitantes,—Total cuatro.

Fuentes de Ropel.-Cuatro ordinarias.

Torres del Carrizal.—Tres ordinarias y una extraordinaria.—Total cuatro.

San Cebrián de Castro.—Tres ordinarias.

Cerecinos del Carrizal.—Tres ordinarias y una extraordinaria.—Total cuatro.

Belver de los Montes.—Cuatro ordinarias.

Quintanilla de Urz.—Tres ordinarias.

Villalba de la Lampreana.—Tres ordinarias. Arquillinos.—Tres ordinarias.

Cabañas de Sayago.—Tres ordinarias y una extraordinaria.—Total cuatro.

Maire de Castroponce — Trcs ordinarias. Rionegro del Puente. — Tres ordinarias. Ferreras de arriba. — Cuatro ordinarias. Alfaraz. — Cuatro ordinarias.

Toro.—Ocho ordinarias ó sean tres por el primer distrito, tres por el segundo y dos por el tercero.

Cazurra.—Tres ordinarias.
El Piñero.—Tres ordinarias.
Casaseca de las Chanas.—Cinco ordinarias.
Villalcampo.—Cuatro ordinarias.
Gáname.—Cuatro ordinarias
Santovenia.—Cuatro ordinarias.
Rosinos de la Requejada—Cuatro ordinarias.
San Marciál,—Cuatro ordinarias.
Arcos de la Polvorosa.—Tres ordinarias.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1922, los locales siguientes:

Palacios del Pan.—Tres ordinarias.

Fuentesauco.—Sección 1.ª—Colegio de Santa María.—Local del Teatro.

Idem.—Sección 2.ª—Colegio de San Juan.— Local Escuela de niños.

Escuadro.—Sección única.—Local Escuela pública.

Villanueva de las Peras.—Idem.—Local ca-

sa Escuela de niños.

Barcial del Barco.—Idem.—Local casa Es-

cuela.

Pozuelo de Vidriales.—Idem.—Local Èscuela de ambos sexos.

Justel.—Idem.—Local Escuela mixta.

Tapioles.—Idem.—Local Escuela de niños.

Morales de Valverde.—Idem.—Local Escuela de ambos sexos.

Valdefinjas.—Idem.—Local Escuela de niños. Olmillos de Castro.—Idem.—Local Escuela de niños.

Micereces de Tera.—Idem.—Local Escuela de niños de Santibañez de Tera.

Cotanes del Monte.—Idem.—Local Escuela de niños.

Alfaraz.—Idem.—Local Escuela de niños. Vezdemarbán.—Distrito 1.º, Barrio Abajo. —Idem.—Local Escuela de niños, número 1.

Idem.—Distrito 2.º, Barrio Arriba.—Idem. —Loca! Escuela de niños, número 2.

Villalba de la Lampreana.—Idem.—Local Escuela de niños, sito en la Plaza Mayor.

Moraleja de Sayago.—Idem.—Local Escuela de niños.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, durante el bienio de 1922 á 1923.

Codesal

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Ramón Lorenzo, Concejal; don Mateo Crespo Romero, ex Juez; D. Marcelino Romero y D. Tomás Pérez Vega, por territorial; D. Tomás Crespo Rodríguez y D. José Crespo Crespo, por industrial.

Suplentes: D. Ricardo Gallego, Concejal; D. Juan Pérez Pérez, ex Juez; D. Gregorio Gelado y D. Valentín Gallego, contribuyentes.

Secretario: el del Juzgado.

Arcenillas

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Julio Salvador Martín, Concejal; D. Manuel García Alejandro, ex Juez; don José Alejandro García y D. Fermín Rodríguez Valbuena, contribuyentes; D. Bonifacio Giménez Manso, por industrial.

Suplentes: D. Clodoaldo Casaseca Avedillo, Concejal: D. Agustín Gutiérrez Jurado, ex Juez; D. Adolfo de Anta Avedillo y D. Francisco Jambrina Martín, contribuyentes, D. Angel Hernández Jambrina, industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Bretó

Présidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Miguel Rodrígucz, Concejal; D. Modesto Velasco Fraile, ex Juez; D. Federico Rodríguez Gutiérrez y D. Leoncio Martín Martín, contribuyentes.

Suplentes: D. Jeremías Rodríguez Rodríguez, D. Primitivo Palacios Blanco, D. Gonzalo Rodríguez Galende y D. Pablo Alonso Palmero.

Secretario: el del Juzgado.

Villáfáfila

Presidente: D. Marcelino Trabadillo.

Vocales: D. Marcelino Campano y D. José Antonio Mérida, por industrial; D. Felipe Calzada y D. Eusebio Gómez Fidalgo, por territorial; D. Valentín Miranda, ex Juez.

Suplentes: D. Luis Trabadillo y D. Agustín Tejero, por industriai; D. Leto Benayas y don Martín Ruiz, por territorial.

Secretario: el del Juzgado.

Fuentesauco

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Salomón Corrales Alejano, Concejal; D. Eusebio Espinoso Fernández, ex Juez; D. Deogracias Avilés y D. José Gavilán, por territorial; D. Luis Morante Gómez y don Pedro de Dios, por industrial.

Suplentes: D. Luis Felipe Palao Girón, Juez suplente; D. Constantino Fernández Hidalgo, ex Concejal; D. José Rodríguez Fernández, ex Juez; D. Torcuato Zataraín y D. Pedro Seg uí Tola, por territorial; D. Manuel Condado Pérez y D. Teodoro González, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Asimismo fueron nombrados Presidentes y suplentes para las dos secciones electorales de este distrito los señores siguientes:

Sección 1.ª—Colegio de Santa María.
Presidente: D. Bautista Fernández del Valle.
Suplente: D. Esteban Corrales Verdugo.
Sección 2.ª—Colegio de San Juan.
Presidente: D. Julio Gullón Ruiz.
Suplente: D. Juan Martín Fernández.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos, autoriza para la apertura de concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino á casa de oficina de Telégrafos en Bermillo de Sayago, bajo las condiciones siguientes:

Tiempo cinco años, prorrogable por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el deshaucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable por otros tres si la Administración lo considerase necesario para el completo desaloje del local. Precio máximo 500 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales establecidas en la circular de 29 de Enero, inserta en el Boletin Oficial número 296 de fecha 9 de Febrero de 1920, de manifiesto en esta Jefatara de Sección, con opción á utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos ó telefónicos que sea necesario llevar á las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen. El plazo para la admisión de ofertas será de diez días, á contar desde la publicación del anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán venir acompañadas de los croquis de los locales ofrecidos.

Zamora 5 de Diciembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Manuel B. Castaño. R-2577

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

Tercer trimestre de 1921-22

Primera zona de Bermillo.
Segunda zona de Bermillo.
Primera zona de Benavente.
Segunda zona de Zamora.
Única zona de Fuentesauco.
Tercera zona de Zamora.
Tercera zona de Alcañices.
Segunda zona de Alcañices.
Primera zona de Zamora.
Unica zona de Villalpando.
Primera zona de Puebla de Sauabria.
Segunda zona de Puebla de Sanabria.
Unica zona de Toro.
Segunda zona de Benavente.
Unica zona de la capital.—Cinco días.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprenden las zonas expresadas, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza valuntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días ne satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado.

Publiquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Asi lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 5 de Diciembre de 1921—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaria de Gobierno

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

Fuente el Carnero Vicente Tomé Esteban Faustino Tomé Cuesta Luis Bailón Gil Amador Alonso Luque Bernardino Chamorro Payo Eloy Pérez García

Fuentespreadas
Abelardo Gońzález Gallego
Eusebio Amigo Andrés
Casimiro Aguado Amigo
Antonio Gallego Rodríguez
Angel Alonso Tejedor
Baldomero Andrés González

San Miguel de la Ribera Marcelino Avedillo Sánchez Francisco Santos Martín Felipe García Gutiérrez Ambrosio García Gutiérrez Pablo Higuera Rodríguez Francisco García Gutiérrez

Santa Clara de Avedillo Juan Francisco de la Iglesia Anselmo Amigo Esteban Leandro Almeida Llamas Juan Antonio Bailón Delgado Agustín Alonso Velasco Hipólito Ayuso Villanneva

Pego (El)
David González Benito
Narciso Manzanera Muñoz
Pedro Muñoz Echevarría
Pedro Macías Martín
Longinos Riesco Riesco
Marcos González Muñoz
Piñero (El)

Cecilio Herrero Martín Andrés Madruga Fiel Bienvenido García Vasallo Ramón Peralta Pérez Jacinto Monforte Martín Basilio Madruga Giménez Peleas de arriba

Octavio Pérez Herrero
Longinos Bailón Vicente
Salvador Rivero Romero
Claudio Cándido Carretero Rivero
Braulio Llamas Herrero
Pascasio de Margarita

Villamor de los Escuderos Gregorio Gómez Calvo Anacleto Giménez García Claudio Casaseca Peralta David Hernández Pando Mateo Gómez Esteban Juan Gómez Esteban

Villaescusa Martín Martín Rodríguez Luciano González Vázquez Celestino Mateos del Caño Osmundo Vázquez González Castor Mangas García

Vadillo de la Guareña
Delfín Crespo Delgado
Robustiano Fulgencio Fuentes
Félix Martínez Hernández
José García Martín
Saturnino Morales Hernández
Francisco Sánchez Herrador

Vallesa de la Guareña Leopoldo Lucas Losa Cecilio García Alvarez Evaristo García García Calixta Jaez Pozo Braulio Olea García Ignacio Martín Clavero

Villabuena del Puente Luis González Muriel Gregorio Manso Hernández Gregorio Seco Hernández

Antonio Moyano Morante José Polo Hernández Telesforo Gómez Martín Fuentesauco Valentín Monforte Fernández Felipe Diez Pérez Claudio Sisón Gavilán Emilio Calvo Rubio Antonio Corrales Avilés Patricio Aparicio Alderete Julian Lamas Hernandez Bonifacio Manrique Cantalapiedra Luis Fernández Pérez Teodoro González Hernández Esteban Corrales Verdugo Luis Morante Gómez

Partido de Puebla de Sanabria

Asturianos Miguel Pérez Colino José Anta Carbajal Pascual Lorenzo Barrio Antonio Anta Carbajal Santos Pérez Vega Adolfo Pérez Salvadores

Cernadilla
Domingo Delgado de Antón
Juan Ferreros Delgado
Isidro Delgado Colino
Raimundo Lorenzo Alvarez
Domingo Román San Román
Tomás Fernández Brito

Cional Saturnino Alonso Charro Manuel Ramos Acedo Antonio Ramos Cordón Domingo Toledo Ruiz Salvador Ramos Romero Rafael Fernández Peña

Cobreros
Mariano Chimeno Alonso
Julian San Perdro González
José María Fernández y Fernández
Alfonso Gárcía García
Antonio Pérez Saavedra
Francisco Blanco Monterrubio
Codesal—Manuel Crespo García
Valentín Gallego Anta
José Maestre Acedo
Isidro Pérez Pérez
Juan de Anta Anta
Gregorio Gelado Matellanes

Donado Ricardo Ferrero Lobo Ramón Moreira Jurtel Agustín Otero Ferrero Venancio Santiago Prieto Toribio Madrigal Lobo Manuel Cornejo Gago

Espadañedo Cesáreo Ferrero Adanez Donato García Lorenzo Tomás Adanez Lobato Julián Lobato Ruiz Gregorio Alvarez Otero Laureano Mayo Ferrero

Galende
Fernando Alonso Santos
Lucas Vega Estrada
Manuel Vega González
Manuel Villasante San Román
Francisco Ramos Gallego
Román Puente Puente
Hermisende

Marcelino López Gómez Ignacio Rodríguez Alvarez Gerardo Alonso Mancebo Elías Alonso Rodríguez Domingo López Piornedo Juan Antonio Suarez Alvarez

Miguel González Rodríguez Emilio Aparicio Fernández José Antonio Mayo Mayo Miguel González Paramio Joaquín Aparicio González Cándido San José Lobato

Valentín Pérez Delgado Narciso Carbajal Carbajal Rogelio Carbajal Barrio Martín Ferrero Ferrero Miguel González Rionegro Santos González Lubián José Rodríguez Velasco Pedro Rodríguez Lubián Manuel Prada Sánchez Eulogio Blanco Fabeán Bernardo Lubián Lubián Hermenegildo Rodriguez Rodríguez

Manzanal de arriba
Juan Matellanes Prieto
Miguel Ferrero Pelaez
Eusebio Martinez Calabozo
Eusebio Ferrero Prieto
Cayetano Román Devesa
Manuel Pelaez Fernández

Manzanal de los Infantes Manuel Lanseros Losada Gregorío Andrés Pastrana Francisco González Lobo Bernabé Otero Juarez Ramón Ferrero Beneitez Angel Nistal García

Molezuelas
Manuel González Vega
Cipriano Cifuentes Iglesias
Benito Osorio Paramio
Juan López Torres
Antonio Salgado Palmero
Juan Calzón Fuentes

Mombuey Antonio Escudero Escudero Ramón Fernández Timoteo José García González Alonso Escudero Barrios Julián Martín García Antonío Avila Lobo

Muelas
Juan Manuel Prieto Santiago
Andrés Morla Carbayo
Germán Rodríguez Fernández
Zenón Urbón de Castro
Francisco Morla Mayo
José Bardel Fernández

Otero de Centenos Valentín Pozo Ferrero Miguel Gullón Pozo Toribio Mayo Vega Emilio de Vega Ferrero Inocencio Ferrero Fernández Lorenzo Ferrero Escudero

Otero de Sanabria Miguel Losada Prada Victoriano Carbajo Lobato Pedro Membibre Fernández Leandro Carbajo Elena Simón Rodríguez Carbajo Juan San Román Oterino

Palacios
Manuel Rodríguez San Román
Manuel de Castro Manzanal
Alejandro González Mezquita
Domingo González Prada
José Rionegro Prada
Felipe Centeno Lagarejos

Pedralba
Juan Barrio Martino
Ignacio Rodriguez Rodríguez
Antonio Rodríguez Blanco
Manuel Rodríguez Barrio
José San Román Rodríguez
Agustín Rodríguez Montecino

Peque Manuel Mateos Ferrero Nicolás Peña Ferrero Manuel Otero Lafuente Lorenzo Alonso Ferrero Francisco Martínez Otero Santos Otero Ferrero Pías

Agustín Rodríguez Villarino Ramón Lorenzo Alvarez José Rodríguez Gago Faustino Rodríguez Vega Lucas Pérez Lorenzo Benito Alvarez Asenjo

Porto
Miguel Tomás Caldevilla
Francisco Carracedo Trincado
José Corrales Carracedo
Antonio Fariña Rodríguez
Agustín Granja Acedo
Fernando Noguero Martínez

Puebla de Sanabria Manuel San Román Oterino Jesús Guitán Ferreiros Jaime Losada Montalián
Manuel de Dios Carbajo
José Bahamondez Rodríguez
Francisco López Montero
Manuel Rodríguez Pesquero
Ramón Alonso Rodríguez
Vicente Alvarez España
Juan Rodríguez Romero
Francisco Utrera Prieto
José Boyano Méndez
Requejo

Jesús Sánchez Alvarez
Pedro Silvan Rodríguez
Gregorio de Barrio García
Miguel García Silvan
Francisco Bañado Sánchez
Andrés Cerviño González
Rosinos—Manuel Anta Alvarez
Juan Fernández Fernández
Francisco Guzmán Carbajo
Eduardo Bime Ramos
Justo Prada Alonso
Manuel Prieto Lorenzo

Robleda
Tomás Torres San Pedro
Matías Fernández Ramos
Manuel Sotillo Llamas
Andrés González Ramos
José Alvarez Ferrero
Francisco Sotillo Oterino

Rionegro
Manuel Santiago Menor
Agustín Mayo Llamas
Luis Fuentos Blanco
José Santiago Prieto
Francisco Gallego San Román
Bernardo Colino Charro

José Sutil Pérez Plácido Rodríguez Sutil Vicente Rodríguez Sastre Francisco Puentes García Ramiro Sastre Sutil Francisco Rodríguez Sutil

San Justo
Francisco Alonso Méndez
Vicente Carbajo San Pedro
José Cobreros Núñez
Cayetano Prada Sotillo
Manuel Ballesteros Prada
Juan Guzmán Fernández

Pedro Fernández Maestre Pablo de Castro Manzanal José Silván Rodríguez José Jarez Sánchez Roque Fernández Montero Antonio Rodríguez Barrio Trefacio

José López Prada José Ramos Rodríguez Joaquín Rodríguez Prada Pedro Alonso Rodríguez Julián de Prada Vega José Carbajo Prada

Ungilde Rafael Blanco Salmerón Tomás Chimeno Villar Faustino Chimeno González Valentín Chimeno González Anastasio González Juarez Timoteo Chimeno González

Valdemerilla Rafael Gallego Román Juan Manuel Ferreras Chamosa Pedro Gallego Palmero Vicente Chamosa Rodríguez Inocencio Charro Nogal Angel Nogal Pérez

Valparaiso
Victoriano Martínez Ferrero
Antonio Blanco Pedrero
Jerónimo González Bermejo
Máximo Blanco Blanco
Cesáreo Blanco Tejero
Manuel Delgado Blanco

Villardeciervos
Antonio Santiago Ferreras Menor
José Fernández Cuesta
Isidoro Andrés Renilla
José Iglesias del Amo
Lorenzo Domingo Ayuso
Pedro López Román

(Se continuará)

Ayuntamientos

FUENTELAPEÑA

Habiéndose confeccionado el padrón de carruajes de lujo y la matrícula de subsidio industrial para el año próximo de 1922-23, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuentelapeña 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—2624

PELEAGONZALO

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este término, el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1922 al 1923, se halla de manifiesto por el término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que los que deseen examinarlo durante dicho plazo pasen por dicha Secretaría, pudiendo hacer las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho tiempo no serán atendidas las que se presenten.

Peleauonzalo 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, José Salgado. R—2626

FUENTESAUCO

Don José Gullón Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuentesauco.

Hago saber: Que formado el presupuesto de obligaciones carcelarias del partido judicial, para el año económico de 1921-22, se convoca á los representantes de los Anuntamientos de que aquel se compone, para que con la credencial de su nombramiento concurran á la sesión pública que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del actuai y hora de las once de su mañana, al objeto de examinar, discutir y apropar dicho presupuesto.

Fuentesauco 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, José Gullón. R—2675

BÓVEDA DE TORO (LA)

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de substancias alimenticias de este Municipio, y se anuncia al público por término de treinta días para que los que se crean con derecho á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en papel competente y documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de indicado plazo, todo en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918. El sueldo anual que le corresponde es el de 365 pesetas.

La Bóveda de Toro 7 de Diciembre de 1921.

—El Alcalde, Maximino Morante. R—2674

GANAME

Don Agustín Vega Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gáname.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Inspector de substancias alimenticias de este Municipio, con la dotación de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia su provisión por concurso y término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los señores aspirantes presentarán en esta

Alcaldía, dentro del plazo marcado, sus instancias debidamente documentadas conforme á las disposiciones vigentes.

Gáname 4 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Agustín Vega. R—2662

SAN CIPRIÁN DE SANABRIA

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Inspector de substancias alimenticias, Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, conforme á lo dispuesto en el vigente Reglamento de Mataderos y Epizootias, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que soliciten dicha plaza, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos necesarios para justificar el ejercicio de su profesión, en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

San Ciprián de Sanabria 20 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

R-2503

POZOANTIGUO

Por acuerdo de la Corporación municipal que presido, se acordó, en sesión de 27 de Noviembre, anunciar la plaza de Inspector de substancias alimenticias, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, y cuyo haber es el determinado en este Reglamento.

Los señores concursantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoantiguo 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Isidoro Matilla. R -2502

CAÑIZAL

Vacante el cargo de Inspector de substancias alimenticias de esta villa de Cañizal, previsto por el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, se anuncia que se proveerá por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Veterinarios titulares de 22 de Marzo de 1906. El sueldo de la titular, pesetas 375, es el que señala el artículo 82 del Reglamento de Mataderos.

Los aspirantes á eicha plaza dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el plazo reglamentario, á partir de la publicación en el periódico oficial de la provincia del presente anuncio.

Cañizal 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Pedro García Sierra. R—2500

CÉDULAS PERSONALES

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se citan para el año de 1922 á 1923, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos à que se resiere el anterior anuncio.

Vega de Tera, Terroso, Villaveza del Agua, Gáname, Manzanal de los Infantes, Rábano de Aliste, Molacillos, Moraleja del Vino, Fontanillas de Castro, Monfarracinos.

También se hallan expuestos al público por el término de quince días, los Registros fiscales de Edificios y solares de los pueblos siguientes:

Manzanal del Barco, Otero de Bodas, Ferreras de abajo, Valparaiso, Castroverde de Campos, Mogatar.

Juzgados militares.

VALADOLID

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

Requisitorias

Pinto Pérez, Enrique; hijo de Ambrosio y de Josefa, natural de Toro, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, estatura un metro 564 milímetros, domiciliado últimamente en Toro, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino al Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 29 de Noviembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala. Ŕ-2480

Casas Fradejas, Fabián de; hijo de Melitón y de Basilia, natural de Morales de Toro, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veiutiun años de edad, estatura un metro 650 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, boca pequeña, barba poca, sus señas particulares ninguná, domiciliado últimamente en Morales de Toro, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motiuo de faltar á concentración para su destino al Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 28 de Noviembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala. R-2478

MELILLA

Comandancia General de Melilla,

Requisitoria:

Linacero Mezquita, Adolfo; hijo de Joaquín y de Aurora, natural de Zamora, de estado soltero, soldado del Regimiento de Infantería Africa, número 68, de veintisiete años de edad, fugado del Hospital Docker, procesado por venta de armamento á los moros, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente y especial de indígenas de la Comandancia General de Melilla, D. Manuel Lorduy Dini; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

Melilla 23 de Noviembre de 1921.—El Teniente Coronel de Infantería, Juez, Manuel Lorduy. R-2495

IMPRENTA PROVINCIAL.